

## CONTRATO DE CRÉDITO DE CONSUMO EN CUOTAS PARA CRÉDITOS CONTRATADOS A TRAVÉS DE CANALES A DISTANCIA

1. BANCO DE CHILE (EL "BANCO") OTORGA AL CLIENTE UN CRÉDITO DE CONSUMO EN CUOTAS, CRÉDITO QUE EL MISMO CLIENTE HA SOLICITADO A TRAVÉS DE CANALES A DISTANCIA (INTERNET O BANCA TELEFÓNICA). EL MONTO DEL CRÉDITO Y SU PLAZO, EL MONTO DE LAS CUOTAS Y EL NÚMERO DE ÉSTAS, LA TASA DE INTERÉS Y LOS GASTOS ASOCIADOS AL CRÉDITO HAN SIDO ACEPTADOS POR EL CLIENTE EN LA MISMA OPORTUNIDAD Y A TRAVÉS DEL MISMO MEDIO REMOTO POR EL CUAL ESTE CRÉDITO HA SIDO SOLICITADO. ASIMISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL CASO QUE SE REÚNAN LOS DOS SIGUIENTES REQUISITOS, SE CAPITALIZARÁN LOS INTERESES QUE AL EFECTO SE SEÑALAN: A) QUE ENTRE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA TRANSCURRAN 90 DÍAS O MÁS; Y B) QUE EL MONTO DE LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA SEA SUPERIOR AL MONTO DE DICHA CUOTA. EN TAL CASO AL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA SE CAPITALIZARÁN LOS INTERESES QUE CORRESPONDEN A LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS INTERESES DEVENGADOS EN EL PERIODO INDICADO EN EL LITERAL A) Y EL MONTO DE LA PRIMERA CUOTA. LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS Y GASTOS POR NOTARIO POR AUTORIZACIÓN DE FIRMA EN EL PAGARÉ SERÁN DE CARGO DEL CLIENTE LOS QUE SERÁN FINANCIADOS CON PARTE DEL IMPORTE DEL MISMO CRÉDITO. CONFORME A LO ANTERIOR EL BANCO ENTERARÁ EN ARCAS FISCALES EL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS. ASIMISMO, RESPECTO DE LOS GASTOS DE NOTARIO PÚBLICO, EL BANCO ENTREGARÁ EL RESPECTIVO IMPORTE A LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.

2. CONFORME A LO PREVISTO EN EL NÚMERO 2 DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO SOBRE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR DE CRÉDITOS DE CONSUMO QUE CONSTA DE DECRETO SUPREMO N° 43 DE 13 DE JULIO DE 2012, LA EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DEL SALDO TOTAL ADEUDADO POR EL CRÉDITO SÓLO PODRÁ VERIFICARSE UNA VEZ TRANSCURRIDOS 15 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE EL NO PAGO ÍNTEGRO Y OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS DE CAPITAL Y/O INTERESES; PLAZO QUE SERÁ DE 60 DÍAS CORRIDOS EN EL CASO QUE EL CAPITAL DE LA OPERACIÓN SEA IGUAL O INFERIOR A 200 UNIDADES DE FOMENTO O SU EQUIVALENTE, ATENDIDO LO PREVISTO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 18.010. LA EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DEL SALDO TOTAL ADEUDADO EN LOS TÉRMINOS INDICADOS ES UNA FACULTAD DEL ACREEDOR, LA QUE SE HA ESTABLECIDO EN BENEFICIO DE ESTE ÚLTIMO. EN CASO DE MORA O SIMPLE RETARDO EL DEUDOR SE OBLIGA A PAGAR INTERESES PENALES A CONTAR DEL DÍA SIGUIENTE DE PRODUCIDO ESE EVENTO Y HASTA SU PAGO TOTAL A UNA TASA IGUAL A LA MÁXIMA PERMITIDA ESTIPULAR PARA ESTE TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO DE DINERO VIGENTE AL TIEMPO DE LA MORA O SIMPLE RETARDO, PERO SÓLO SI ÉSTE FUERE SUPERIOR AL INTERÉS QUE SE ENCONTRARE RIGIENDO, PUES EN CASO CONTRARIO SE CONTINUARÁ DEVENGANDO ESTE ÚLTIMO.

3. EL CLIENTE PODRÁ ANTICIPAR EL PAGO, TOTAL O PARCIALMENTE, EN CUYO CASO EL ACREEDOR QUEDA FACULTADO PARA COBRAR UNA COMISIÓN DE PREPAGO QUE ALCANZA A UN MES O A UN MES Y MEDIO DE INTERESES, CALCULADO SOBRE EL CAPITAL QUE SE PREPAGA, SEGÚN SE TRATE DE UNA OPERACIÓN NO REAJUSTABLE O REAJUSTABLE, RESPECTIVAMENTE. CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN DE PREPAGO EL CLIENTE DEBERÁ PAGAR, ADEMÁS DEL CAPITAL QUE PREPAGA, LOS INTERESES DEVENGADOS HASTA LA FECHA DEL PREPAGO.

4. PARA TODOS LOS EFECTOS QUE PROCEDAN SE ENTIENDE FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LA HOJA RESUMEN QUE ES PUESTA A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE CONJUNTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

5. CON EL OBJETO DE DOCUMENTAR EN TÍTULO EJECUTIVO EL CRÉDITO MATERIA DE ESTE CONTRATO Y FACILITAR EL COBRO DE LAS CANTIDADES QUE EL CLIENTE ADEUDE AL BANCO, EL CLIENTE REPRESENTADO POR EL BANCO, SUSCRIBE SIN ÁNIMO DE NOVAR UN PAGARÉ A LA ORDEN DEL BANCO. LA SUSCRIPCIÓN DEL PAGARÉ POR PARTE DEL BANCO EN REPRESENTACIÓN DEL CLIENTE, ES EFECTUADA CONFORME AL MANDATO QUE ESTE ÚLTIMO OTORGÓ CON ANTERIORIDAD AL MISMO BANCO.

6. EL MONTO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN, EN LA MEDIDA QUE EL CLIENTE HUBIESE OPTADO POR CONTRATAR EL SEGURO OFRECIDO POR EL BANCO, SE INDICA EN LA HOJA RESUMEN A QUE SE ALUDE EN EL NÚMERO 4 ANTERIOR, ACORDANDO LAS PARTES QUE ÉSTA SERÁ FINANCIADO CON EL IMPORTE DE CRÉDITO, INSTRUYENDO EL CLIENTE AL BANCO PARA ENTREGAR EL RESPECTIVO IMPORTE A LA ENTIDAD ASEGURADORA CORRESPONDIENTE.

ADICIONALMENTE, EL CLIENTE DECLARA QUE, EN CUALQUIER CASO EN QUE EXISTIERE UN SEGURO DE DESGRAVAMEN ASOCIADO AL CRÉDITO EN QUE EL TOMADOR DEL SEGURO Y EL ASEGURADO SEAN PERSONAS DISTINTAS, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE DICHO SEGURO TENDRÁ COMO BENEFICIARIO A BANCO DE CHILE Y QUE EL MONTO ASEGURADO CORRESPONDERÁ AL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO DEL CLIENTE ASEGURADO.

7. EL MONTO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE CESANTÍA, EN LA MEDIDA QUE EL CLIENTE HUBIESE OPTADO POR CONTRATAR EL SEGURO OFRECIDO POR EL BANCO, SE INDICA EN LA HOJA RESUMEN A QUE SE ALUDE EN EL NÚMERO 4 ANTERIOR, ACORDANDO LAS PARTES QUE ÉSTA SERÁ FINANCIADO CON EL IMPORTE DE CRÉDITO, INSTRUYENDO EL CLIENTE AL BANCO PARA ENTREGAR EL RESPECTIVO IMPORTE A LA ENTIDAD ASEGURADORA CORRESPONDIENTE.

8. EL BANCO ESTARÁ FACULTADO PARA ENTREGAR LA COBRANZA DE SUS OPERACIONES DE CRÉDITOS A LA EMPRESA EXTERNA SOCOFIN S.A. SIENDO DE CARGO DEL DEUDOR EL RECARGO POR ESTE CONCEPTO. EN LA ETAPA PREJUDICIAL, LOS PAGOS ATRASADOS CON MÁS DE 20 DÍAS DE MORA, ESTARÁN AFECTOS A RECARGOS DE COBRANZA DE COSTO DEL DEUDOR, LOS QUE SERÁN APLICADOS EN FORMA PROGRESIVA SOBRE EL MONTO DE LA DEUDA VENCIDA A LA FECHA DEL ATRASO A CUYO COBRO SE PROCEDE CONFORME A LOS MONTOS INDICADOS EN HOJA RESUMEN. EN LA ETAPA JUDICIAL LOS COSTOS DE COBRANZA PARA EL CLIENTE COMPRENDERÁN HONORARIOS QUE SERÁN DETERMINADOS POR LA EMPRESA EXTERNA, SEGÚN EL ESTADO DE AVANCE Y COMPLEJIDAD DEL JUICIO, LOS QUE SE CALCULARÁN ENTRE EL 10% Y EL 15% DE LO DEMANDADO, MÁS LOS GASTOS Y/O COSTOS JUDICIALES. LA ETAPA JUDICIAL SE INICIARÁ CON LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA. DE CONFORMIDAD A LA LEY, LA EMPRESA DE COBRANZA PODRÁ EFECTUAR SUS GESTIONES MEDIANTE LLAMADAS TELEFÓNICAS, CARTAS, VISITAS U OTROS MEDIOS QUE ÉSTA DETERMINE, ESTANDO FACULTADA PARA DEFINIR LIBREMENTE LA MEJOR FORMA DE DESARROLLAR SUS GESTIONES DE COBRANZA, LAS QUE EN TODO CASO, SE LLEVARÁN A CABO EN DÍAS HÁBILES, ENTRE LAS 8:00 Y LAS 20:00 HORAS. ADEMÁS, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 19.628 SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL BANCO DE CHILE PODRÁ REVELAR A LA EMPRESA DE COBRANZA TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA REFERIDA A LOS CRÉDITOS OTORGADOS, TAL COMO, NÚMERO DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO, DETALLES DE DEUDAS, NOMBRE Y RUT DEL CLIENTE, TELÉFONOS, DOMICILIOS, RESIDENCIAS O MORADAS, ETC.

9. EL CLIENTE DECLARA QUE LOS FONDOS SOLICITADOS NO SERÁN USADOS, PERSONALMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, PARA COMETER O FINANCIAR HECHOS PENADOS COMO CRÍMENES, SIMPLES DELITOS O FALTAS POR LAS LEYES CHILENAS, EN PARTICULAR AQUELLOS DELITOS CONTEMPLADOS EN EL ART. 1 DE LA LEY N° 20.393.

10. EL MONTO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE HOSPITALIZACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, EN LA MEDIDA QUE EL CLIENTE HUBIESE OPTADO POR CONTRATAR EL SEGURO OFRECIDO POR EL BANCO, SE INDICA EN LA HOJA RESUMEN A QUE SE ALUDE EN EL NÚMERO 4 ANTERIOR, ACORDANDO LAS PARTES QUE ÉSTA SERÁ FINANCIADO CON EL IMPORTE DE CRÉDITO, INSTRUYENDO EL CLIENTE AL BANCO PARA ENTREGAR EL RESPECTIVO IMPORTE A LA ENTIDAD ASEGURADORA CORRESPONDIENTE.

11. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 LEY 21.521, EL CLIENTE DECLARA QUE ESTÁ EN CONOCIMIENTO QUE EL CRÉDITO QUE ESTÁ CONTRATANDO ESTÁ ACORDE A SUS NECESIDADES, EXPECTATIVAS Y A LA EXPOSICIÓN DEL RIESGO QUE ESTÁ DISPUESTO A ASUMIR RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN CREDITICIA. LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LA EVALUACIÓN COMERCIAL Y DE RIESGO REALIZADA POR EL BANCO PARA DECIDIR ACERCA DE SU OTORGAMIENTO. ADICIONALMENTE, EL CLIENTE DECLARA QUE EL BANCO LE INFORMÓ LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL PRODUCTO.

LOS RIESGOS INVOLUCRADOS PARA EL CLIENTE CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ÉSTE PARA CON EL BANCO, CONSIDERAN EL EJERCICIO POR PARTE DEL BANCO DE LAS ACCIONES Y DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN LA DOCUMENTACIÓN DEL CRÉDITO; EL PAGO DE INTERESES PENALES Y GASTOS DE COBRANZA; EL EJERCICIO POR PARTE DEL ACREEDOR DE LA FACULTAD PARA EXIGIR ANTICIPADAMENTE EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA COMO SI FUERE DE PLAZO VENCIDO RESPECTO DE CRÉDITOS EN CUOTAS; EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE LA DEUDA NO PAGADA A REGISTROS DE DEUDORES CONFORME A LA LEY Y REGULACIONES VIGENTES; Y EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES QUE IMPORTAN ACTUACIONES TALES COMO EMBARGOS, RETIRO DE ESPECIES Y REMATE DE BIENES.

12. EL MONTO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE INCAPACIDAD TEMPORAL, EN LA MEDIDA QUE EL CLIENTE HUBIESE OPTADO POR CONTRATAR EL SEGURO OFRECIDO POR EL BANCO, SE INDICA EN LA HOJA RESUMEN A QUE SE ALUDE EN EL NÚMERO 4 ANTERIOR, ACORDANDO LAS PARTES QUE ÉSTA SERÁ FINANCIADO CON EL IMPORTE DE CRÉDITO, INSTRUYENDO EL CLIENTE AL BANCO PARA ENTREGAR EL RESPECTIVO IMPORTE A LA ENTIDAD ASEGURADORA CORRESPONDIENTE.

13. EL MONTO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN + INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE 2/3, EN LA MEDIDA QUE EL CLIENTE HUBIESE OPTADO POR CONTRATAR EL SEGURO OFRECIDO POR EL BANCO, SE INDICA EN LA HOJA RESUMEN A QUE SE ALUDE EN EL NÚMERO 4 ANTERIOR, ACORDANDO LAS PARTES QUE ÉSTA SERÁ FINANCIADO CON EL IMPORTE DE CRÉDITO, INSTRUYENDO EL CLIENTE AL BANCO PARA ENTREGAR EL RESPECTIVO IMPORTE A LA ENTIDAD ASEGURADORA CORRESPONDIENTE. ESTE CONTRATO NO CUENTA CON EL SELLO SERNAC PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 19.496.

BANCO DE CHILE NO DISPONE DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, QUEJAS O RECLAMACIONES DE CONSUMO. EL CLIENTE PODRÁ, EN CASO DE SURGIR ALGUNA CONTROVERSIA, ACUDIR SIEMPRE ANTE EL TRIBUNAL COMPETENTE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 19.496.

### **SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE**

EL BANCO CUENTA CON UN ÁREA DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN TODAS LAS SUCURSALES DONDE EL CLIENTE PUEDE PRESENTAR UN RECLAMO POR ESCRITO O REALIZAR CONSULTAS SOBRE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS. ADEMÁS CUENTA CON UN SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA Y POR INTERNET PARA REALIZAR CONSULTAS Y OPERACIONES BANCARIAS, SOLICITUDES, SUGERENCIAS Y RECLAMOS. PARA ACCEDER Y OPERAR EN ESTOS SERVICIOS LOS REQUISITOS SON QUE EL CLIENTE SE IDENTIFIQUE Y SEÑALE EL PRODUCTO OBJETO DE SU RECLAMO O CONSULTA Y EL CONTENIDO DE ÉSTE.

### **ATENCIÓN TELEFÓNICA:**

- ATENCIÓN LAS 24 HORAS Y 7 DÍAS DE LA SEMANA: FONOBANK - SERVICIOS BANCARIOS TELEFÓNICOS (600) 637 37 37. DESDE CELULARES (02) 2637 37 37
- SOLICITUD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS 800 20 55 00
- MESA CENTRAL TELEFÓNICA DEL BANCO DE CHILE 2653 11 11

**CONTACTO POR E-MAIL:** PARA SOLICITAR UN PRODUCTO, INGRESAR SUGERENCIAS O RECLAMOS, U OTRAS CONSULTAS DEBE INGRESAR A LA BANCA EN LÍNEA.